

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-26	Versión: 01

INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA

HOSPITAL RAMÓN MARIA ARANA DE MURILLO TOLIMA

VIGENCIA 2018

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Ibagué diciembre de 2019

HOSPITAL RAMÓN MARIA ARANA DE MURILLO TOLIMA

EDILBERTO PAVA CEBALLOS:

Contralor Departamental del Tolima

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ:

Directora Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente

ERIKA ANDREA GARCÍA TIMOTÉ:

Auxiliar Administrativo

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026
		Versión: 01

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 OBJETIVO	4
2 ALCANCE	4
3 RESULTADOS DE LA REVISIÓN	5
4 CUADRO DE HALLAZGOS	10
5. PRONUNCIAMIENTO DE LA REVISION DE LA CUENTA	11

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

DCD - 0808 - 2019-100 -

Ciudad, 10 DIC 2019

Doctora
OLGA LUCIA GALINDO GRANADA
Gerente
Hospital Ramón María Arana
Calle 5 No. 7 - 29
E-mail: oshosmurillo@yahoo.es
Murillo - Tolima

Asunto: **Carta de Conclusiones**

1. OBJETIVO

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 de la Constitución Nacional y la Ley 42 de 1993, practicó procedimiento a la Rendición y Revisión de la Cuenta anual, al **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA** vigencia 2018, consistente en el cotejo de saldos en la rendición de la cuenta anual rendida a través del aplicativo SIA, frente a los registros del Estado de la Situación Financiera, modelo CGN 2005 001, saldos y movimientos y el Chip de la Contaduría General de la Nación, a efectos de producir el fenecimiento o no fenecimiento de la cuenta.

2. ALCANCE

La Revisión de la cuenta al **HOSPITAL RAMÓN MARÍA ARANA**, rendida a través del aplicativo SIA, contenida en los siguientes formatos: Formato F02-CDT, Movimiento Cuentas Bancarias, Formato F04-CDT, Inventario Propiedad Planta y Equipo, F09-CDT Ingresos, F10-CDT Gastos, Formato F12-CDT, Boletín de Almacén; Formato F13-CDT Pólizas, SIA Observatorio, Formato F20-CDT – Mapa de Riesgos, Formato F21-CDT, Litigios y Demandas.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN

3.1 FORMULARIO F02-CDT – MOVIMIENTO CUENTAS BANCARIAS.

En el proceso de la revisión del formato F02 CDT – Movimiento de Efectivo, se cotejaron los saldos que figuran en Tesorería, Contabilidad y Bancos, información presentada en la rendición de la cuenta anual, correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, rendida a través del aplicativo "SIA", frente a los registros del Estado de la Situación Financiera, modelo CGN 2005 001, saldos y movimientos y el Chip de la Contaduría General de la Nación con corte a 31 de diciembre de 2018, arrojando la siguiente diferencia:

CÓDIGO CONTABLE	DESCRIPCIÓN CUENTA	ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA SALDO FINAL A 31/12/2018	F02 CDT BANCOS A 31/12/2018	DIFERENCIAS
1110	DEPÓSITOS INSTITUCIONES FINANCIERAS	9,674,955	36,808,461	-27,133,506
	TOTALES	9,674,955	36,808,461	-27,133,506

3.1.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°. 01

La información rendida en el aplicativo SIA que corresponden al formato F02 Movimiento de Cuentas Bancarias, presentó diferencia entre en la información reportada por el Ente Hospitalario en bancos y los saldos finales del Estado de la Situación Financiera, evidenciándose así, que el Hospital no concilia los valores presentados según extractos bancarios.

Lo anterior obedece, a la falta de unidad de criterio y comunicación entre el área de Tesorería y Contabilidad, causando incertidumbre sobre la información real rendida, originando que los registros contables y financieros no sean confiables para los clientes internos y externos, afectando así la toma de decisiones.

Las cuentas donde se presentó la diferencia fue de Bancolombia N°. 446036577 y la 44652547033.

3.2 FORMULARIO F04-CDT – MOVIMIENTO DE INVENTARIOS

En la revisión a la rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2018 del Hospital María Arana de Murillo, para la cuenta **"1514 MATERIALES Y SUMINISTROS"**, se cotejo la información rendida por la Entidad ante la Auditoría General de la Nación (Aplicativo "SIA") frente a la información reportada a la Contaduría General de la Nación (Aplicativo "CHIP"), así:

	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

(S) CODIGO CONTABLE	(C) DETALLE	(D) SALDO SIGUIENTE	ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA 31-12-2016 CHIP	DIFERENCIA
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	13,260,688	13,260,691	3

No arrojando diferencia, se evidencia que realizan conteos físicos muy frecuentes para el control del stock y rotación de los de medicamentos.

3.3 FORMULARIO F09 INGRESOS

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES Y RECAUDO

El presupuesto de ingresos del Hospital Ramón María Arana para la vigencia fiscal 2018, tuvo adiciones en \$266.325.323, para un presupuesto definitivo de \$1.080.450.111 y un recaudo reportado en el aplicativo SIA de \$905.025.923 tal como se detalla en la siguiente tabla:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2018			
INGRESOS	APLICATIVO SIA	CHIP CGR PPTAL	DIFERENCIA
Ppto. Inicial	814,124,788	814,124,788	0
Adiciones	266,325,323	266,325,323	0
Reducciones	0	0	0
Ppto. Definitivo	1,080,450,111	1,080,450,111	0
Recaudos	905,025,923	912,025,924	-7,000,001

3.3.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA N°. 2

Al cotejar la información rendida por el Ente Hospitalario en el reporte del aplicativo CHIP del formulario CGR presupuestal (Ejecución de Ingresos), frente a los valores de la ejecución de ingresos reportados en el aplicativo SIA, se encontró una diferencia en el recaudo acumulado por valor de \$7.000.001.

La anterior situación, evidencia que la información rendida genera incertidumbre al presentar cifras que no muestren la realidad de la entidad al momento de reportar la información al aplicativo CHIP – consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública, herramienta a través de la cual se genera, transmite y difunde la información

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TUCUMÁN	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

financiera producida por las entidades públicas con destino al gobierno central, entidades de control y la ciudadanía en general.

3.4 FORMULARIO F10-CDT – PRESUPUESTO DE GASTOS

En el proceso del Presupuesto de Gastos de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2018 del Hospital Ramón María Arana de Murillo, para el rubro **"GASTOS"** se cotejó la información rendida por la Entidad ante la Auditoría General de la Nación a través del aplicativo "SIA", comparándola con los valores reportados en el formato F09 de Ejecución Presupuestal de Ingresos.

El presupuesto de gastos de forma general presentó movimientos presupuestales de crédito y contracrédito por un valor de \$110.480.000, según reporte en el aplicativo CHIP formulario CGR presupuestal (programación de gastos), y el formulario F10 presupuesto de gastos del SIA.

Durante la vigencia 2018, el Hospital Ramón María Arana, adquirió compromisos presupuestales por valor de \$980.491.533, es decir que el Presupuesto Definitivo de Gastos cerro con \$1.080.450.111 distribuidos así:

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS 2018			
GASTOS	APLICATIVO SIA	CHIP CGR PPTAL	DIFERENCIA
Ppto. Inicial	814,124,788	814,124,788	0
Adiciones	266,325,323	266,325,323	0
Reducciones	0	0	0
Créditos	110,480,000	110,480,000	0
Contracréditos	110,480,000	110,480,000	0
Ppto. Definitivo	1,080,450,111	1,080,450,111	0
Compromisos Acumulados	980,491,533	980,491,533	0

3.5 FORMULARIO F12-CDT – BOLETIN DE ALMACEN

En el procedimiento de la Revisión a la Rendición de la Cuenta Anual correspondiente a la Vigencia Fiscal 2018 del Hospital Ramón María Arana de Murillo, para los grupos **"16 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO"** se cotejó la información rendida por la Entidad ante la Auditoría General de la Nación (Aplicativo "SIA"), frente a la información reportada a la Contaduría General de la Nación (Aplicativo "CHIP") así:

	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

(S) CODIGO CONTABLE	(C) DETALLE	(D) SALDO SIGUIENTE	ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA 31-12-2016 CHIP	DIFERENCIA
1.6.05	TERRENOS	13,438,300	13,438,300	0
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	191,861,004	191,861,004	0
1.6.40	EDIFICACIONES	268,399,275	268,399,275	0
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	35,265,780	35,265,780	0
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	16,041,000	16,041,000	0
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	348,360,470	348,360,470	0
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	10,054,000	10,054,000	0
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	23,421,980	23,421,980	0
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	415,958,169	415,958,169	0
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	1,200,000	1,200,000	0

Analizados los registros de los inventarios devolutivos **No arrojo diferencias.**

3.6 FORMULARIO F13-CDT – POLIZAS

El Hospital Ramón María Arana, para la vigencia 2018, reporto en el Sistema "SIA", póliza de aseguramiento con la Aseguradora Solidaria S.A., vigencia hasta el año de 2019.

3.7 FORMATO SIA OBSERVATORIO – CONTRATACION VIGENCIA 2018

De acuerdo a la Ley 100 de 1993 en el Artículo 194 y 195 donde señala que la Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado y la Resolución No. 5185 del 2013 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social que enunció los lineamientos con los cuales se rige la actividad contractual para las empresas sociales del estado, teniendo en cuenta lo anterior, el Hospital Ramón María Arana de Murillo, suscribió 43 contratos durante la vigencia 2018 por valor de **\$254.193.000**, de lo cual se puede decir, que especificaron en el SIA Observatorio la modalidad de selección contratación Directa.

La contratación se concentró de acuerdo a los tipos de contratos en la Prestación de Servicios con el 100%.

3.7.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 3

En el proceso de revisión de la información de contratación rendida en el SIA Observatorio correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, frente a los procesos de contratación

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

reportados ante el SECOP (www.contratos.gov.co link de consultas) para la misma vigencia, arroja la siguiente diferencia:

CONTRATACIÓN VIGENCIA 2018						
SIA OBSERVA			SECOP			DIFERENCIA
No. TOTAL CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	No. TOTAL CONTRATOS	TIPO DE CONTRATO	VALOR TOTAL	
43	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	254,193,000	43	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	267,873,310	-13,680,310

De acuerdo a lo reportado, NO se encuentra diferencia en los 43 contratos que se reportaron en el Aplicativo "SIA" y el "SECOP" por parte del Hospital Ramón María Arana de Murillo para la vigencia 2018, sin embargo, al sumar el total de los contratos rendidos en los dos aplicativos, arroja una diferencia de \$13.680.310, exponiendo esto a una situación de no confiabilidad y veracidad en la información emitida por la entidad.

3.8 FORMULARIO F20-CDT – MAPA DE RIESGOS

El Decreto 1537 de 2001 en el artículo 4 estableció que todas las Entidades de la Administración Pública deben contar con la política de Administración de Riesgo, con el fin de mitigar los mismos, enfrentar cualquier contingencia que no les permita cumplir con los Objetivos propuestos. A través del Decreto 1599 de 2005 se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno con tres subsistemas de control, posteriormente con el Decreto 1499 del 11 septiembre de 2017, se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión para el orden nacional y se hace extensiva su implementación diferencial a las entidades territoriales, el nuevo modelo denominado MIPG, el cual está compuesto por siete (7) dimensiones, entre ellas la de control interno que promueve el mejoramiento continuo de las entidades y se encarga de la administración del riesgo.

3.8.1 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA No. 4

En la revisión del Mapa de Riesgos presentado por el Ente Hospitalario, se observa que los indicadores no apuntan a tener un registro de avance o retroceso en los riesgos presentados: *"Alteraciones de la salud de los pacientes no disponibilidad permanente del servicio"*, el indicador solamente menciona *"Servicios no prestados"*, pero no muestra la relación de la población y/o universo, por lo tanto, no se puede hacer un seguimiento de avance o retroceso en el riesgo presentado.

Esta situación se evidencia en los demás riesgos presentados en el Mapa de Riesgos. Se les recuerda que los indicadores son representaciones (cuantitativamente preferiblemente) establecida mediante la relación entre dos o más variables, a partir de la cual se registra, procesa y presenta información relevante con el fin de medir el avance o retroceso en el

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

logro de un determinado objetivo en un periodo de tiempo determinado, ésta debe ser verificable objetivamente, la cual al ser comparada con algún nivel de referencia (denominada línea base), puede estar señalando una desviación sobre la cual se pueden implementar acciones correctivas o preventivas según el caso. Por lo tanto, se concluye que el sujeto de control fiscal, no le dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la Resolución 254 del 9 de julio de 2013, en donde se fijan los parámetros para la rendición de cuentas anuales a la Contraloría Departamental del Tolima.

3.10 HALLAZGO DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA CON INCIDENCIA SANCIONATORIA Nº. 5

Se evidencia la inobservancia de la Resolución Nº. 254 del 2013 y se iniciará un Proceso Sancionatorio, por las diferencias e inconsistencias encontradas al momento de verificar los datos que fueron rendidos en la Cuenta Anual para la vigencia 2018 así:

Diferencias en los siguientes formularios.

- Formulario F02-CDT- Movimientos Cuentas Bancarias
- Formulario F09-CDT- Presupuesto de Ingresos
- SIA Observa
- Formulario F20-CDT- Mapa de Riesgos

4. CUADRO DE HALLAZGOS

Observación Administrativa	Incidencia				Sancionatorio	Página
	Fiscal	Valor	Disciplinaria	Penal		
1						5
2						6
3						8
4						9
5					X	10
TOTAL	0	0	0	0	1	

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO DE RENDICIÓN Y REVISIÓN DE CUENTA		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-026	Versión: 01

0808

5. PRONUNCIAMIENTO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA

El Contralor Departamental del Tolima, en uso de sus atribuciones constitucionales conferidas en los artículos 268 y 272 de la carta política y las otorgadas por la ley 42 del 26 de enero de 1993, profiere con fundamento al estudio realizado en el Hospital Ramón María Arana de Murillo Tolima de la cuenta correspondiente a la vigencia fiscal de 2018, rendida a través del aplicativo "SIA", y cotejada con los registros fuentes, se concluye, que **NO SE FENECE LA CUENTA DE LA VIGENCIA 2018**, habida cuenta de las inconsistencias encontradas en los cuadros que anteceden y motivos de observación.

Igualmente se informa que la administración actual debe proponer acciones correctivas para los hallazgos identificados como "Hallazgos Administrativos" para lo cual debe diligenciar los formatos que para elaboración de planes de mejoramiento están anexos a la Resolución 351 del 22 de octubre de 2009, publicada en la página de la Contraloría Departamental del Tolima, (www.contraloriatolima.gov.co).

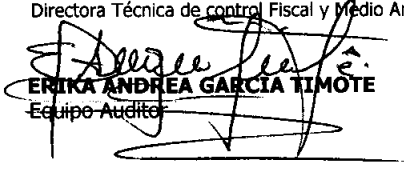
Para el envío del plan de mejoramiento cuenta con quince (15) días, a partir del recibo de la presente comunicación, a la ventanilla única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el primer piso de la Gobernación, calle 11 con carreras 2ra y 3ra Ibagué- Tolima.

La respuesta rendida en forma incompleta con fundamento a los hallazgos arrojados en la revisión de la cuenta y por fuera del termino establecido, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 101 de la ley 42 del 26 de enero de 1993, además de constituirse en falta disciplinaria gravísima, conforme lo señala el numeral 2° del artículo 48 de la ley 734 del 5 de febrero de 2002.

Atentamente,


EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima

Visto Bueno: **ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ**
 Directora Técnica de control Fiscal y Medio Ambiente

Elaboró: 
ERIKA ANDREA GARCÍA TIMOTE
 Equipo Auditor